

ANUNCIOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Tablas de Determinación de Medidas Máximas de Anuncio

* Para Zona de Transición

Tabla I. Determinación de Alto Máximo de Anuncio en Fachada en Zona de Transición. (AMAF)

Altura de Edificación o Altura de Local			AMAF	
≥ Mayor o igual a	0 m	< Menor a	4.00 m	0.60 m
	4.01 m		8.00 m	0.80 m
	8.01 m		20.00 m	1.00 m
	20.01 m		60.00 m	1.30 m
	60.01 m		∞ (en adelante)	2.00 m

* Para Alto de Edificación en todos los parámetros señalados no se aplicará factor para conocer el AMAF permitido, señalando los metros lineales máximos establecidos.

Tabla II. Determinación de Largo Máximo de Anuncio en Fachada en Zona de Transición. (LMAF)

Largo de Edificación o Largo del Local			Factor LMAF	
≥ Mayor o igual a	0 m	< Menor a	4.00 m	0.6
	4.01 m		7.00 m	0.4
	7.01 m		8.00 m	0.35
	8.01 m		10.00 m	0.30
	10.01 m.		18.00 m.	0.25
	18.01 m.		32.00 m.	0.20
	32.01 m.		60.00 m.	0.15
	60.01 m.		∞(en adelante)	(sin factor: 14.00 m)*

Para Largos de Edificación (LE) mayores a 60.01 metros no se aplicará factor para conocer el LMAF permitido, sino que este será siempre de 14.00 m. máximo

* Barrios Tradicionales

Tabla III. Determinación de Altura Máxima de Anuncio en Fachada en Barrios Tradicionales, inmuebles NO catalogados como Monumento Histórico.

Altura de Edificación (AE) o Altura de Local (AL)			AMAF	
≥ Mayor o igual a	0 m	< Menor a	4.00 m	0.50 m
	4.00 m		6.00 m	0.75 m
	6.00 m		∞ (en adelante)	1.00 m

Tabla III. Determinación del Largo Máximo de Anuncio en Fachada en Barrios Tradicionales, inmuebles NO catalogados como Monumento Histórico.

Largo de Edificación (LE) o Largo de Local (LL)			LMAF	
≥ Mayor o igual a	0 m	< Menor a	4.00 m	1.40 m
	4.00 m		6.00 m	2.10 m
	6.00 m		∞ (en adelante)	2.80 m

* Para el resto del Municipio de Querétaro

Tabla I. Determinación de Alto Máximo de Anuncio en Fachada (AMAF)

Altura de Edificación o Altura de Local			AMAF	
≥ Mayor o igual a	0 m	< Menor a	4.00 m	1.50 m
	4.01 m		8.00 m	2.50 m
	8.01 m		12.00 m	4.00 m
	12.01 m		20.00 m	6.00 m
	20.01 m.		35.00 m.	8.00 m
	35.01 m.		60.00 m.	10.00 m
	60.01 m.		∞ (en adelante)	12.00 m

* Para Alto de Edificación en todos los parámetros señalados no se aplicará factor para conocer el AMAF permitido, señalando los metros lineales máximos establecidos

Tabla II. Determinación de Largo Máximo de Anuncio en Fachada (LMAF)

Largo de Edificación o Largo del Local			Factor LMAF	
≥ Mayor o igual a	0 m	< Menor a	7.00 m	0.80
	7.01 m		10.00 m	0.75
	10.01 m		20.00 m	0.70
	20.01 m		32.00 m	0.65
	32.01 m		60.00 m	0.60
	60.01 m		∞ (en adelante)	(sin factor: 45.00 m)*

* Para Largos de Edificación mayores a 60.00 metros no se aplicará factor para conocer el LMAF permitido sino que este será siempre de 45.00 m. máx.

* En lo relativo a Zona de Monumentos Históricos se apegará a lo autorizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 160 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro.

Departamento de Imagen Urbana

Centro Cívico planta baja letra "D"
Teléfono (442) 238 77 00
Ext. 6727, 6728, 6729

Horarios de atención: 8:15 a 14:30 hrs
Horario de ingreso del trámite: 8:15 a 14:00 hrs

Para el ingreso del trámite revisar requisitos en la solicitud de licencia para la instalación de anuncios y/o toldos disponible en Delegaciones y Centro Cívico, así como con el personal del Departamento de Imagen Urbana.

El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro se encuentra disponible para su descarga en la página:
<http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>

Para ingreso de trámite acudir a Delegaciones y/o Centro Cívico.

Centro Cívico de Querétaro
Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000
Fracc. Centro Sur

Horario de servicio
Centro Cívico Querétaro 8:15 a 16:15 hrs
Delegaciones Municipales 8:30 a 15:00 hrs



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Vigencia a partir del 01 de agosto de 2023
El presente tríptico sustituye a los anteriores.

ANUNCIOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Especificaciones Técnicas

* Se podrán autorizar anuncios temporales por cada inmueble y/o evento, únicamente con fines denominativos de acuerdo a lo siguiente:

- En tapial o banner con la finalidad de promocionar predios en proceso de construcción con frente a vialidad;

- Adosados a fachada y/o autosoportados con la finalidad de promocionar la renta o venta de bienes raíces;

- Adosados en fachada con la finalidad de promocionar ofertas temporales, baratas, liquidaciones, subastas y/o similares;

- De información cívica o cultural colocados en el inmueble a que se refiera el evento publicitario, el cual tendrá vigencia máxima improrrogable de 60 días naturales;

- De información de obra gubernamental en proceso, el cual tendrá vigencia máxima de tiempo de duración de ejecución de obra; y

- Para la instalación de publicidad especial, la cual será por un máximo de 120 días naturales.

* Los anuncios temporales tendrán una vigencia máxima de 120 días naturales anuales.

* Los anuncios en tapial o banner podrán ser revalidados consecutivamente durante el tiempo que estipule la licencia de construcción;

* Los anuncios que se ubiquen dentro de la Zona de Monumentos Históricos, deberán ajustarse a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 160 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro;

* Los anuncios para renta o venta de inmuebles no necesitarán licencia, siempre y cuando no excedan de 1.20 X 1.20 metros; en caso de ser mayores, se ajustarán a las medidas de dimensión máxima de anuncio en fachada;

* La dimensión máxima para anuncios en fachada estará en función de las dimensiones de la fachada, y se determinarán de acuerdo a las tablas correspondientes.

* El propietario del anuncio deberá retirar la publicidad una vez vencida la vigencia de la licencia.

Anuncios en Tapial o Banner

* Solo se podrán autorizar en predios en proceso de construcción, sobre los lados del perímetro que colindan sobre la vialidad;

* Serán únicamente de uso denominativo;

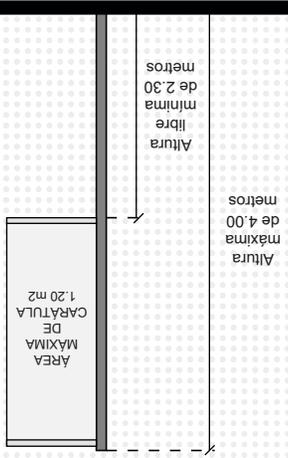
* Podrán tener un solo tipo: tapial o banner;

* Los anuncios en tapial tendrán una altura máxima de 3.00 metros; y se podrán disponer únicamente del 50% del espacio del tapial para publicar la obra; el restante podrá ser solicitado por la Dirección para difusión de campañas institucionales;

* La dimensión máxima de carátula del banner será de 1.20 metros cuadrados, una altura máxima de 4 metros, y altura libre a la parte inferior de la carátula de 2.30 metros;

* Los anuncios tipo banner no podrán sobresalir, proyectarse o invadir espacio aéreo de la vía pública;

* En caso de pretender colocar más de un banner, estos deberán separarse a una distancia de 15 metros medidos de forma radial.



* Anuncio tipo banner

Anuncios Inflables

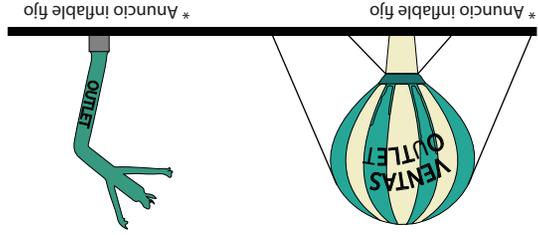
* Deberán estar anclados al piso y en ningún momento podrán anclarse a vegetación, mobiliario urbano existente y/o edificaciones aledañas;

* Se deberá garantizar la seguridad estructural del anuncio por medio de firma respectiva de un Director Responsable de obra (DRO);

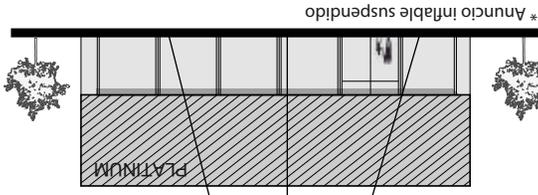
* Se deberá garantizar la seguridad por medio de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

* No podrán instalarse en sitios donde obstaculicen visibilidad de señalización vial;

* No se podrán colocar en la Zona de Monumentos Históricos, Barrios Tradicionales y/o Zona de Transición.



* Anuncio inflable fijo



* Anuncio inflable suspendido

* Donde obstruya la visibilidad de números oficiales y/o placas de nomenclatura de las calles.

* En cualquier sitio donde pueda provocar confusión y/o mala visualización de las señales de tránsito.

* En espacio o vía pública en cualquiera de sus modalidades, así como cualquier sistema de exhibición porta pendón, gallardete, lona, bandera, manta, cartulina, pegote, atril o caballete.

* En pedestales, plataformas, cercas, rejas, árboles, barandales, cerros, rocas, bordes de ríos.

* En las caras externas de los muros de colindancias.

* En volados, salientes y cornisas del inmueble, así como colgantes y anuncios en bandera adosados a la fachada.

* En balcones y terrazas de cualquier edificación, independientemente del acabado y/o material construido.

* En el piso o pavimento de calles, avenidas y calzadas.

* En las azoteas o planos horizontales de cualquier edificación.

* Sobre vehículos y/o remolques.

* En cualquier sitio sujeto o adherido a mobiliario urbano o mobiliario particular.

Superficies No Aptas para la Colocación de Anuncios